



INFORME

N/Ref.: INF20200072	S/Ref.: 1443/19-043 (Nº expte: 334/19-043)
Asunto: Efectos de las previsiones recogidas en el PGMO de Murcia para suelo urbanizable en el entorno de la Red Natura 2000	
Solicitante: Ayuntamiento de Murcia.	

1. Objeto y alcance

En el Servicio de Biodiversidad de la Dirección General del Medio Natural, se recibe informe de “**Conclusiones del Servicio de Medio Ambiente en relación al estudio realizado sobre los efectos de las previsiones recogidas en el PGMO de Murcia para suelo urbanizable en el entorno de la Red Natura 2000**”, de fecha 05/02/2020, con la propuesta, dentro del marco de actuación que permite el PGMO actual, de medidas o prescripciones para los desarrollos previstos para su evaluación por el órgano gestor de la Red Natura 2000 y si éstas se consideran suficientes y adecuadas para garantizar la ausencia de efectos indirectos y/o sinérgicos sobre la Red Natura 2000 en el municipio de Murcia, centrandolo en la conservación de las aves rapaces.

2. Antecedentes

El órgano autonómico competente en materia de medio natural ha puesto de manifiesto en diversas ocasiones la conveniencia de realizar un análisis conjunto de las previsiones de desarrollo urbanístico y de infraestructuras previstas en el PGMO en el entorno de la Red Natura 2000, por parte del Ayuntamiento de Murcia, como órgano sustantivo de la aprobación estos instrumentos de desarrollo, por posibles efectos indirectos y/o acumulativos significativos provocados por la alteración del hábitat de las aves rapaces que, aunque se reproducen dentro del espacio protegido ZEPA “Monte El Valle y Sierras de Altaona y Escalona”, tienen sus áreas de alimentación o campeo fuera de la misma, los cuales no pueden ser evaluados con garantías realizando evaluación de repercusiones caso por caso (en la evaluación de los diferentes Planes Parciales).

En esta evaluación de conjunto se deberían identificar zonas que deberían preservarse de su transformación urbanística, por sus valores naturales y ecológicos; zonas cuya transformación urbanística sería posible si se adoptan medidas de conservación, preventivas y correctoras; y, zonas susceptibles de ser transformadas, con el objetivo de una propuesta de ordenación de usos de toda el área y el estudio de una nueva ordenación y fórmula urbanística que pueda garantizar la conservación de los valores naturales y, por tanto, evitar efectos significativos sobre la Red Natura 2000.

El Ayuntamiento de Murcia remite un resumen del estudio realizado por la consultora Ambiental, S.L., con la propuesta de medidas o prescripciones para evitar efectos indirectos y/o sinérgicos sobre la Red Natura 2000 en el municipio de Murcia, centrandolo en la conservación de las aves rapaces, dentro del marco de actuación que permite el actual PGMO y la Ordenanza Municipal de Zonas Verdes y Arbolado de Alineación.

Para ello, se ha realizado un inventario exhaustivo y actualizado de los planes parciales en suelos urbanizables previstos por el PGMO ya aprobados (transformados o no) y los suelos urbanizables sin sectorizar pendientes de aprobación en el entorno de la Red Natura 2000, con su evolución desde el año 2000, tomando como referencia el Programa de Vigilancia Ambiental del PGMO, desarrollado por la Universidad Politécnica de Cartagena, descartando un análisis en detalle de las pedanías de la Costera Sur, por encontrarse ya en estado desfavorable como hábitats de campeo,





quedando las medidas a adoptar pendientes del desarrollo de los diferentes sectores de suelo urbanizable.

Por otro lado, se han identificado espacios dentro de los suelos urbanizables sin sectorizar, sin transformar, que podrían ser susceptibles del uso como áreas de campeo, delimitando zonas de alto valor ambiental formadas por terrenos que albergan, al menos, alguno de los siguientes elementos: vegetación natural, hábitats de interés comunitario, microrreservas de flora, parques forestales municipales y montes públicos, otorgando a estas áreas una valoración ambiental.

Además, se ha realizado una recopilación de la información disponible sobre la presencia de especies de fauna de interés (áreas de nidificación, sucesos de electrocución, áreas de campeo).

Por último, se han superpuesto los espacios con valores ambientales y las zonas de campeo cartografiadas y se han delimitado cartográficamente zonas vulnerables, a las que se ha asignado una escala de valoración en función de los elementos ambientales que coinciden en la zona, especificándose las zonas vulnerables dentro de suelo urbanizable sin sectorizar pendiente de transformar (que representan un 45,26% de dicho suelo) (Figura1).

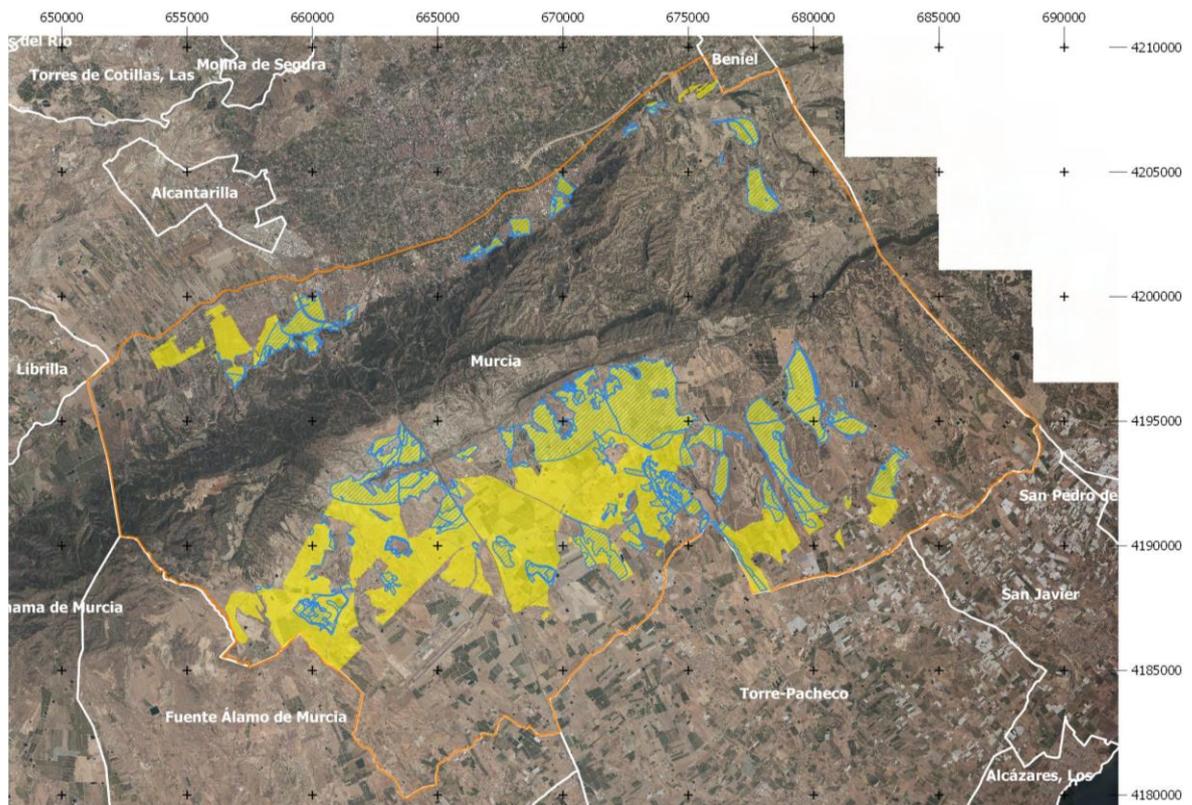


Fig. 1. Zonas vulnerables con altos valores ambientales (en textura rayada azul) en suelo urbanizable sin sectorizar sin transformar (en textura amarilla), dentro del ámbito de estudio (línea naranja) en el municipio de Murcia.





3. Conclusiones del estudio realizado por el Ayuntamiento de Murcia

En los suelos urbanizables sin sectorizar pendientes de aprobación (incluyendo los que están en situación de avance, aprobación inicial o revisión), que incluyan valores ecológicos y ambientales existentes o recuperables para el campeo de las rapaces, podrán conservarse mediante la delimitación de áreas de conservación y mejora ambiental, destinadas a SG Forestal o de Espacios Libres, cuya superficie podrá llegar al 25% de la totalidad del ámbito del correspondiente instrumento urbanístico de desarrollo, cuando la superficie de zonas vulnerables alcance esta cifra. Las limitaciones serán determinadas en el documento ambiental de aprobación del instrumento urbanístico.

La selección de estas zonas tendrá en cuenta las determinaciones y condiciones del PGMO y de la Ordenanza de áreas verdes y arbolado viario:

- PGMO. Artículo 6.3.2., apartado 1.c): las áreas de conservación y mejora ambiental podrán delimitarse total o parcialmente dentro del propio sector o ser externas al mismo, previa justificación, incluyendo en esta categoría espacios de singular valor faunístico, entre otros.
- Ordenanza:
 - Podrá ser criterio de delimitación, la continuidad o colindancia con otras áreas de mejora ambiental cuyo plan parcial se encuentre aprobado (al menos inicialmente) o la colindancia con suelos NF -protección de la naturaleza y usos forestales- o GDNF1 -reservas de sistemas generales diferidos en suelo no urbanizable, que una vez adquiridos, podrán integrar el sistema general de espacios libres, el sistema general forestal, o los de equipamientos e infraestructuras-.
 - El área de mejora ambiental que se delimite será única, salvo fraccionamiento por criterios ambientales que dé lugar a porciones, las cuales deberán quedar conectadas entre sí por corredores verdes.

La selección y propuesta de estas áreas se realizará tras estudio de campo realizado por técnico competente con conocimientos en ornitología.

La disminución de suelo donde ubicar el aprovechamiento urbanístico, como consecuencia de la delimitación de estas áreas, podrá conllevar incrementos de densidad y tipologías más compactas.

En los casos en los que el PGMO no contemple áreas de conservación y mejora ambiental internas en determinados sectores de suelo urbanizable sin sectorizar, se propondrá catalogar los suelos destinados a sistemas generales como espacios libres con las restricciones de usos que puedan tener, según el sistema de adquisición previsto en el artículo 8.1.3.2.c).

Por último, las líneas y subestaciones eléctricas, las centrales solares y otros servicios públicos o infraestructuras, deberán tener en cuenta los posibles efectos sinérgicos y/o acumulativos sobre las áreas de campeo y las zonas vulnerables. Para ellas, se estudiará la ubicación más idónea para evitar la afección o, en su caso, se adoptarán las medidas correctoras que procedan, dentro de los procedimientos ambientales que procedan.





4. Consideraciones y conclusiones

Vista la información y la cartografía aportada, se considera que lo más conveniente sería realizar una evaluación ambiental estratégica actualizada de la revisión del PGM. No obstante, mientras tanto, se considera adecuado el análisis ambiental realizado y la valoración de zonas vulnerables.

Teniendo en cuenta las disposiciones municipales y de evaluación ambiental vigentes, la propuesta realizada se considera apropiada y deberá ser tenida en cuenta en futuros desarrollos de los instrumentos urbanísticos en el ámbito de estudio.

El traslado a zonas externas al sector no puede suponer un menoscabo en la conservación y/o recuperación de las zonas vulnerables del sector de que se trate, por lo que deberá hacerse lo posible por mantenerlas.

Se considera prioritario que se intente mantener la continuidad de estas áreas vulnerables entre los distintos sectores. En el Documento Ambiental que se presente en el procedimiento de evaluación de cada sector se deberá considerar este aspecto, con un análisis de los sectores colindantes y presentación de cartografía adecuada de estas áreas a conservar y su relación con las de alrededor.

En Murcia, fechado y firmado electrónicamente al margen por:
La Bióloga, Rosario María Porrás Sánchez.
El Técnico Responsable, Ramón Ballester Sabater.
El Subdirector General de Patrimonio Natural y Cambio Climático, Juan Faustino Martínez Fernández.

